



Expediente n.º: 76/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: 2024 Convocatoria de subvenciones para obras de los Concejos de Zigoitia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2021, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio de Zigoitia.

Visto que, con fecha 29 de enero de 2024, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 29 de enero de 2024, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6 de la ordenanza específica reguladora de la subvención.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a obras de los Concejos para el año 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, AÑO 2024.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio de Zigoitia fue aprobada por esta Corporación en Sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, y publicada en el BOTHA (nº 3 de fecha 7 de enero de 2022) y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su exposición al público durante el plazo de 30 días no habiéndose presentado reclamación alguna. Publicada íntegramente en el BOTHA nº 25 de fecha 28 de febrero de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 943.734.000 en concepto de "subvención de inversión a los Concejos" del presupuesto para el año





2024.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 175.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

3.1. La subvención tiene por objeto financiar las obras que promueven los Concejos del Municipio y que tienden al desarrollo de los servicios públicos que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos:

a) GRUPO 1:

1. Obra nueva, de actualización y reparación en las infraestructuras de red de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de aguas pluviales y fecales.

2. Obras de señalización de vías públicas, incluida la delimitación de carriles para bicis y peatonales.

3. Obras encaminadas a mejorar la eficiencia energética de edificios existentes (mejora de aislamiento, implantación de fuentes de energía renovables, hidráulica, solar, eólica, biomasa...)

4. Renovación y reparación de calles en suelo urbano y caminos de uso agrícola cuando la obra esté encaminada a posibilitar su uso ciclable. No se subvencionarán dentro de este grupo las obras de acondicionamiento de calles y caminos para su uso compartido o mixto por la circulación ciclista y por el tráfico motorizado.

5. Renovación y reparación de caminos vecinales fuera del suelo urbano, cuando la obra esté encaminada a posibilitar su uso ciclable o peatonal, y constituyan parte de un itinerario que sirva para conectar los núcleos de población de Zigoitia.

b) GRUPO 2:

6. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de la Casa de Concejo y otros edificios en los que se preste un servicio público a los vecinos de la localidad.

7. Obra nueva, renovación y reparación de la pavimentación de las calles públicas en suelo urbano, accesos de propiedad de las juntas a los núcleos y accesos a los cementerios.

8. Obra nueva, de actualización y reparación de infraestructuras empleadas en el servicio de recogida de residuos urbanos. No se subvencionará la instalación de cubrecontenedores.

9. Obra nueva, de actualización y reparación en la canalización subterránea de los servicios de alumbrado público, electricidad y telefonía, y sus instalaciones.

10. Obra nueva, de actualización y reparación de marquesinas o similares destinadas al servicio de transporte público de viajeros.

11. Obras de rehabilitación y reparación de elementos singulares de los concejos tales como ermitas, fuentes, molinos, lavaderos, iglesias parroquiales, cuando sean propiedad de la Junta Administrativa, o cuando la propiedad o el uso sea cedido por su propietaria/o a la Junta Administrativa correspondiente. La cesión de uso deberá estar vigente durante los veinticinco años siguientes a contar desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

c) GRUPO 3:

12. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de equipamientos deportivos.

13. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de espacios para zonas de juegos infantiles.

14. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de espacios públicos destinados a zonas verdes y jardines urbanos.

15. Reparación y/o construcción del cementerio.

16. Obras de señalización de lugares de interés cultural y turístico.

d) GRUPO 4:

17. Renovación y reparación de caminos de uso agrícola.





3.2. Las siguientes obras no serán objeto de financiación:

a) Obras de urbanización que, de conformidad con la legislación vigente o con el planeamiento urbanístico, tengan que ser financiadas por las personas promotoras o propietarias afectadas.

a) Obras de urbanización que no cumplan con las condiciones establecidas en la ordenanza de urbanización municipal.

4. Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios los Concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados en el municipio de Zigoitia.

5. Órgano Competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Alcaldía.

El órgano competente para resolver será el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para la presentación de solicitudes y documentación será el **1 de abril de 2024**.

7. Documentación

- Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.
- Memoria justificativa de la actividad a subvencionar en la que se indicará como mínimo una breve descripción de la obra a realizar, la ubicación física de la misma y una relación de los trabajos a realizar.
- Presupuesto de las obras.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

9. Fin de la Vía Administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante el Pleno en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

10.1. Las condiciones particulares de cada obra objeto de subvención son las siguientes:

a) Se subvencionarán las obras cuyo ámbito temporal abarca el año natural de la convocatoria.

b) La subvención máxima por obra será de 75.000 euros, excepto para las obras descritas en el GRUPO 4, cuya subvención máxima será de 20.000 euros.

Asimismo, la subvención no podrá superar el siguiente porcentaje del coste total de la obra:

GRUPO 1: 70%

GRUPO 2: 60%

GRUPO 3: 50%





GRUPO 4: 40%

En caso de que una obra se ejecute en varios ejercicios, la subvención concedida acumulada en las diferentes fases no podrá superar los 75.000 euros, y la subvención anual no superará el porcentaje máximo subvencionable del coste de la obra ejecutada en el año natural de la convocatoria.

c) No serán subvencionables las obras que recaigan sobre servicios públicos que hubieran sido subvencionados por el Ayuntamiento de Zigoitia en los últimos 15 años, computándose este plazo desde la última fase de obra que hubiese sido subvencionada.

10.2. Las obras, cuya subvención se pretenda, deberán contar con la preceptiva licencia municipal o, en su caso, haberse presentado comunicación previa o declaración responsable.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Plazo y forma de justificación.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Documentación acreditativa de las subvenciones concedidas por otras entidades u organismos.

La documentación justificativa deberá presentarse **antes del 15 de diciembre de 2024**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

